

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION No' — 1 9 4 9

24 AGO 2015

"Por medio de la cual el Director de Mejoramiento de Vivienda de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ordena realizar la publicación de un acto administrativo en virtud al artículo 65 de la Ley 9 de 1989"

EL DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 624 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Distrital 624 de 2006, a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ, se le asignó la "Operación del Proyecto de Mejoramiento de las Condiciones de Vivienda del Subprograma de Mejoramiento Integral".

Que la Caja de la Vivienda Popular en virtud de lo establecido en el Acuerdo 3 de 2008 del Consejo Directivo tiene dentro de sus funciones la de realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las familias que priorice la Secretaría Distrital del Hábitat dentro del programa de mejoramiento de Vivienda.

Que conforme a las funciones atribuidas por el Acuerdo 4 de 2008, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda debe desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas y proyectos de mejoramiento de vivienda que gestione la entidad, así como desarrollar los procesos de obtención de licencias de construcción o actos de reconocimiento que se requieran para el desarrollo del programa de mejoramiento de vivienda.

Que en la operación que la Caja de la Vivienda Popular ha venido realizando dentro del Proyecto de Mejoramiento de las Condiciones de Vivienda del Subprograma de Mejoramiento Integral, se ha prestado la asistencia técnica en cuanto a acompañar el proceso de licenciamiento urbanístico a propietarios y poseedores de viviendas dentro del citado proyecto.

Que el artículo 65 de la Ley 9 de 1989 dispone entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) Los actos administrativos por medio de los cuales se resuelvan las solicitudes de licencias y de patentes serán notificados personalmente a los vecinos en la forma prevista por los artículos 44 y 45 del Decreto-Ley 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo). La parte resolutive de dichos actos también será publicada en un periódico de amplia circulación en el municipio donde se encuentren ubicados los inmuebles, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado. El Término de ejecutoria para el interesado y para los terceros empezará a correr al día siguiente al de la publicación, y en el caso de los vecinos, a partir de su notificación. (...)"

Que algunos beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda a los cuales la entidad les ha brindado asistencia técnica, cuentan con licencias de construcción y/o actos de reconocimiento de existencia de una edificación que a la fecha no han surtido el trámite de



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCION No 1949

24 AGO 2015

Hoja 2 de 4

Continuación de la resolución

" Por medio de la cual el Director de Mejoramiento de Vivienda de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ordena realizar la publicación de un acto administrativo en virtud al artículo 65 de la Ley 9 de 1989"

publicación, por lo que dichos actos no son oponibles a terceros y no se encuentran ejecutoriados.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y garantizar el derecho de defensa de los terceros, los beneficiarios del programa de mejoramiento titulares de licencias y/o actos de reconocimiento de edificación, podrán solicitar a la Caja de la Vivienda Popular que se realice la publicación de los actos en comento en la página web de la entidad.

Que algunos beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda han solicitado a la Caja de la Vivienda Popular que se realice la publicación de una licencia de construcción en la página web de la entidad.

Que atendiendo a la solicitud mencionada, resulta pertinente y necesario proceder a realizar la publicación de las licencias de construcción en la página web de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en la página web de la entidad, de las licencias de construcción, que a continuación se relacionan:

LICENCIA Y/O RECONOCIMIENTO	DIRECCIÓN	TITULAR (ES)
LC 12-4-0139	CL 112 A SUR 7 B 52 ESTE	MARIA DEL CARMEN GARZÓN AGUILERA
LC 12-2-0072	KR 3 A BIS A ESTE 92 A 58 SUR	ANA ELVIA BELLO DE PULIDO

Artículo 2: Contra los actos administrativos que se ordena publicar, procederán los recursos de ley en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 AGO 2015

JACKELINE NIÑO CHACÓN
Directora Mejoramiento de Vivienda (E)
Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: Fernando Parra Quirós Prof. Esp.
Revisó: Adriana M. León López Contratista



CURADURIA URBANA N° 2 - Bogota, D.C.

ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano

Licencia de Construcción N°

LC-12-2-0072

FECHA EXPEDICION:

19 ENE 2012

FECHA EJECUTORIA:

15 FEB 2012

No DE RADICACIÓN

11-2-1086

FECHA DE RADICACIÓN

30-ago-11

CATEGORIA: 3

PÁGINA

1

DIRECCIONES: KR 3 A BIS A E 92 A 58 S (ACTUAL)
LA CURADOR URBANO # 2 DE BOGOTA, D.C., ALVARO ARDILA CORTES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE
OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL , PARA UNA (1) EDIFICACION EN UN (1) PISO DE ALTURA DESTINADA A VIVIENDA UNIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL (VIS), EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 3 A BIS A E 92 A 58 S (ACTUAL) - , CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050S1026745, LOTE: 10 MANZANA: 12 URBANIZACIÓN: EL VIRREY, LOCALIDAD USME, TITULAR(ES): BELLO DE PULIDO ANA ELVIA NIT / CC: 21074262- , CONSTRUCTOR RESPONSABLE: IVAN SANCHEZ ROJAS (CÉDULA: 10258075 MATRICULA: 1720235010 DE CLD). CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1. 1 POT Decreto 431 de 2004

a. UPZ No:58 Comuneros

b. SN: 2

c. Usos: UNIC

d. Edific.: UNI

1.3 ZN RIESGO

a. Remoción en Masa: MEDIA

b. Inundación: NO APLICA

1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN

N1-16 DEPOSITO LADERA

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO									
2.1 USOS		2.2 ESTACION.		2.3 SECTOR DEMANDA		2.5 USOS ESPECÍFICOS		2.6 Estra	
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	D	vivienda unifamiliar	EST-2	
VIVIENDA UNIFAMILIAR	NO APLICA	1	0	0	0	2.4 SIS. CONSTRUCTIVO			
						LOTEO INDIVIDUAL			

3. CUADRO DE ÁREAS									
3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70.80	70.80
3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE 70.80	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SÓTANO 0.00	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO 0.00	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO 70.80	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES 0.00	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO 70.80	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70.80	70.80
LIBRE PRIMER PISO 0.00	GESTION ANTERIOR				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			0
	TOTAL CONSTRUIDO				70.80		N/A:		00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

a No. PISOS HABITABLES 1

b ALTURA EN MTS 0 Y 0 Y 2.59

c SÓTANOS 0

d SEMISÓTANO NO

e No. EDIFICIOS 1

f ETAPAS CONSTRUCCION 1

g 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION. NO

h AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA NO

i INDICE DE OCUPACIÓN N/A

j INDICE DE CONSTRUCCIÓN N/A

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA CONTINUA

b. AISLAMIENTOS MTS NIVEL

a LATERAL N/A N/A

b LATERAL 2(*) N/A N/A

c POSTERIOR N/A N/A

d POSTERIOR 2(*) N/A N/A

e ENTRE EDIFICACIONES N/A Y N/A (*) Apl. predios esquin.

f EMPATES Y PATIOS N/A X N/A N/A

g OTROS N/A

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDIN

0 Mts. POR: 0

0 Mts. POR: 0

b. CERRAMIENTO

NO

Mts. 0 ALTURA 0 Mts.

c. VOLADIZO

0 Mts. POR: 0

0 Mts. POR: 0

d. RETROCESOS

N/A

4.4.EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			4.5 ESTRUCTURAS	
DESTINACIÓN	%	Mts	TIPO CIMENTACIÓN: VIGAS CONTINUAS SOBRE CONCRETO CICLOPEO	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
ZONAS RECREATIVAS	0	0	TIPO ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA REFORZADA EXTERNAMENTE.	MÉTODO DE DISEÑO: MUROS CONFINADOS TITULO E NSR-10
SERVICIOS COMUNALES	0	0		ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE
ESTACION. ADICIONALE	0	0		

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Peritaje Estructural	SI	Estudio de Suelos	SI	Memorias de Calculo	SI
Planos Estructurales	6	Carta Responsabilidad del Ingeniero	SI		

6. PRECISIONES

- EL REFORZAMIENTO NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCION.
- LA PRESENTE LICENCIA NO IMPLICA APROBACIÓN DE USOS NI AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS DIFERENTES A LAS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, NUMERAL 6 DEL DECRETO 1459 DE 2010.
- LA INFORMACIÓN DE USO Y VOLUMETRÍA, CORRESPONDE A LA EDIFICACIÓN EXISTENTE A REFORZAR. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA QUE EL MISMO CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

Firma Curador Urbano N° 2	Profesional Responsable	Ingeniero	Vo Bo Jurídico
	WIVIANA GUZMAN RAMIREZ M. P. N° A25222007-52424995	LUIS FERNANDO BALLESTEROS MARIN M. P. N° 26202-29562 CND	XIOMARA CEPEDA MURCIA T. P. N° 129924

CURADURIA URBANA N° 2 - Bogota, D.C. ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano		No DE RADICACIÓN 11-2-1086	PÁGINA 2
Licencia de Construcción N° LC-12-2-0072		FECHA DE RADICACIÓN 30-ago-11	
FECHA EXPEDICION: 19 ENE 2012	FECHA EJECUTORIA: 15 FEB 2012		
DIRECCIONES: KR 3 A BIS A E 92 A 58 S (ACTUAL)			

CURADURIA URBANA N° 2 - Bogota, D.C. ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano			
	No. Impuesto	Fecha	Valor
1121086	13181010134872	13-Ene-12	\$0
			Delineación

Print: 21-dic-11

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Decreto 1469 de 2010).
- Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
- Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.
- El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, quien está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos y en ningún caso podrá construir sobre estos.
- El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003), sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la protección del espacio público.
- Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prorroga lo que ocurra primero.

[Handwritten signature]

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C.
ARQ. PATRICIA RENTERIA SALAZAR - Curadora Urbana

No DE RADICACIÓN
11-4-2243
PÁGINA
1

Licencia de Construcción **12-4-0139**

FECHA EXPEDICION: **05 MAR 2012**
FECHA EJECUTORIA: **10 ABR 2017**

FECHA DE RADICACIÓN
09 dic 11
CATEGORIA: 1

DIRECCIONES: CL 112 A S 7 B 52 E (ACTUAL)
LA CURADORA URBANA N° 4 DE BOGOTÁ, D.C., PATRICIA RENTERIA SALAZAR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA:

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN DE DOS (2) PISOS, PARA DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA (V/S), EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 112 A S 7 B 52 E (ACTUAL), CON MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) N° 050540240671, LOTE: 4 MANZANA: 3 URBANIZACIÓN: PORTAL DE ORIENTE, LOCALIDAD USME, TITULAR(ES): GARZON AGUILERA MARIA DEL CARMEN - NIT/CC: 41566155-2 CONSTRUCTOR RESPONSABLE: AVILEZ GRUZO JOSE ALBEYRD (CEDULA: 14320959 MATRÍCULA: 25202084584 DE CND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 405 de 2004

a. UPZ No: 59 Alfonso López

b. SN: 3

c. Usos: UNIC

d. Edific.: UNI

1.3 ZONIFICACIÓN

a. Remoción en Masa: BAJA

b. Inundación: NO APLICA

1.4 MICROZONIFICACIÓN

N1 NO APLICA - TITULO E

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS

2.2 ESTACIÓN

2.3 SECTOR DEMANDA

2.4 USOS ESPECÍFICOS

2.5 ESTRUCTURA

DESCRIPCIÓN USO

ESCALA

UN

P.Res

V-Pub

Bic.

D

Vivienda Bifamiliar (V/S)

EST-1

VIVIENDA BIFAMILIAR

NO APLICA

2

0

0

0

2.4 SIS CONSTRUCTIVO

LOTEO INDIVIDUAL

3. CUADRO DE ÁREAS

NOMBRE DEL EDIFICIO PROYECTADO	ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
N/A	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M ²)	Vivienda Bifamiliar	131.18	0.00	0.00	131.18	0.00	0.00	0.00	131.18
LOTE	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SÓTANO	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL INTERVENIDO	131.18	0.00	0.00	131.18	0.00	0.00	0.00	131.18
LIBRE PRIMER PISO	GESTION ANTERIOR				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO			N/A
	TOTAL CONSTRUIDO				131.18	DEMOLICIÓN TOTAL			36.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

a. No. PISOS HABITABLES

2/0

b. ALTURA EN MTS

6.18 Y 0 Y

0

c. SÓTANOS

0

d. SEMISÓTANO

NO

e. No. EDIFICIOS

1

f. ETAPAS CONSTRUCCION

1

g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION

NO

h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA

NO

i. INDICE DE OCUPACIÓN

N/A

j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN

N/A

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTO

4.2.1 TIPOLOGÍA

CONTINUA

4.2.2 AISLAMIENTO

4.2.2.1 MTS

4.2.2.2 NIVEL

a. LATERAL

N/A

N/A

b. LATERAL 2(°)

N/A

N/A

c. POSTERIOR

N/A

N/A

d. POSTERIOR 2(°)

N/A

N/A

e. ENTRE EDIFICACIONES

N/A

Y

N/A

(*) Apl predios esquin.

f. EMPATES Y PATIOS

2.82

X

3

NIVEL TERRENO

g. OTROS

N/A

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDINES

0 Mts. POR CL 112 A SUR

N/A

b. CERRAMIENTO

NO

Mts.

N/A

ALTURA

N/A

c. VOLADIZO

0.6 Mts. POR CL 112 A SUR

N/A

d. RETROCESOS

N/A

5. EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

5.1 DESTINACIÓN

5.1.1 ZONAS RECREATIVAS

N/A

N/A

5.1.2 SERVICIOS COMUNALES

N/A

N/A

5.1.3 ESTACIÓN ADICIONALE

N/A

N/A

5.2 TIPO CIMENTACIÓN: VIGAS CONTINUAS SOBRE CONCRETO CICLOPEO

5.3 TIPO ESTRUCTURA: MUROS CONFINADOS

5.4 GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT. BAJO MÉTODO DE DISEÑO: MUROS CONFINADOS TITULO E NSR-10

5.5 ANALISIS SISMICO: TITULO E

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

6.1 Planos Arquitectónicos

6

6.2 Planos Estructurales

16

6.3 Anexos

1

7. PRECISIONES

EL PREDIO SE ENCUENTRA EN EL TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL MODALIDAD COMPLEMENTARIA AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA.

AREA Y LINDEROS DEL PROYECTO SEGÚN PLANO DE LEGALIZACION Y TITULOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO 019 DE 2012, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACION EN PLUSVALÍA.

UBICACIÓN NORMATIVA SEGÚN NOMENCLATURA ACTUAL.

SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE REDES AEREAS ELECTRICAS Y DE TELEFONOS.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN Estricto CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1003 DEL 2000, DECRETO 602 Y DECRETO 603 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

Firma Curadora Urbana N° 4

Profesional Responsable

Ingeniero

Vo Bo Juridico

DIANA CASTILLO
M. P. N° A25112004-52519068

JOSE JOAQUIN ALVAREZ
M. P. N° 25202-26455

T. P. N° 25202-26455

COORDINADOR

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C. ARQ. PATRICIA RENTERIA SALAZAR - Curadora Urbana		No DE RADICACIÓN 11-4-2243	PÁGINA 2
Licencia de Construcción N° 12-4-0139		FECHA DE RADICACIÓN 09-dic-11	
FECHA EXPEDICIÓN: 05 MAR 2012	FECHA EJECUTORIA: 10 ABR 2012		
DIRECCIONES: CL 112 A S 7 B 52 E (ACTUAL)			
7. INFORMACIONES SOBRE IMPUESTOS			
No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
13181010136750	27-feb-12	\$0	Delineación
8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA			
Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).			
Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)			
Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.			
Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.			
Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)			
Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)			
Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)			
Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente títulos A, J, K			
El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.			
Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.			
El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la proteccion del espacio publico.			
Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.			
Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.			
De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.			
Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)			